



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RETIRO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

28 de junio de 2024

CARTA CIRCULAR NÚM. 2024- 05
Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

CARTA CIRCULAR NÚM. 010-2024
Oficina de Gerencia y Presupuesto

A: SECRETARIOS(A)S, JEFE(A)S DE AGENCIA Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS, DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANZAS Y PRESUPUESTO Y COORDINADORE(A)S DE ASUNTOS DE RETIRO DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DE LA IMPLEMENTACION PARCIAL DE LA LEY NÚM. 80 DEL 2020

Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez
Director Ejecutivo
Junta de Retiro del Gobierno de PR

Lcdo. Juan C. Blanco
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

PROCEDIMIENTO PARA LA FACTURACIÓN DEL CARGO ADICIONAL AL *PAY-AS-YOU-GO* (PAYGO) A RAIZ DE LA IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY NÚM. 80 DEL 2020

TRASFONDO

El pasado 22 de marzo de 2024, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico aprobó la Estipulación Final concerniente a la implementación parcial de la Ley Núm. 80 del 2020 (Ley 80) entre el Gobierno y la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) (la "Estipulación Final" ¹) detallando los acuerdos entre las partes y los próximos pasos sobre el mecanismo y requisitos para la implementación parcial de la Ley 80.

Como parte de la Estipulación Final, entre otras cosas, el Gobierno de Puerto Rico debe realizar lo siguiente:

- a. Comenzando en agosto del 2024, y continuando cada mes hasta finalizar el Año Fiscal ("AF") 2031, el Departamento de Hacienda hará una contribución al Fideicomiso de Reserva de Pensiones ("FRP") creado al amparo del Plan de Ajuste para el Gobierno de Puerto Rico, igual a una doceava parte (1/12) del monto total de Financiamiento de la Ley 80 para el AF del mes anterior (el "Monto Mensual"),

¹ *Order on Final Stipulation Concerning Act 80 of 2020 and Joint Resolution 33 of 2021, Adv. Proc. No. 21-00119-LTS Doc#:59.*

para todas las entidades enumeradas en el Programa de Contribuciones de la Ley 80 (ver Anejo A);

- b. El Fondo General del Gobierno recibirá el reembolso del Monto Mensual de las "Entidades a ser Facturadas" a través del proceso existente mediante el cual se factura a la entidad y someten sus cargos de *pay-as-you-go* (PayGo). A partir del mes en que se aporta el primer monto mensual del Financiamiento de la Ley 80 de conformidad con el párrafo 11.I.K de la Estipulación Final, la parte del monto mensual asociada con el Fondo de Ingresos Especiales ("SRF"), como se identifica en el Programa de Contribuciones para cada Entidad a ser Facturada, para el año fiscal se anejará a la factura PayGo de esa entidad y se identificará como "*Cargo de la Ley 80*" y se reflejará en su factura mensual de PayGo.
- c. Las Entidades a ser Facturadas serán responsables de pagar el Cargo de la Ley 80 (además de sus cargos regulares de PayGo), sujetos a los mismos requisitos y condiciones de tiempo de pago que las facturas regulares de PayGo, y la Junta de Retiro utilizará la normativa existente bajo la Ley 106-2017 relacionadas con el monitoreo del cumplimiento de las facturas de PayGo para garantizar el cobro de los Cargos de la Ley 80. La falta de cumplimiento con respecto al pago de las facturas de PayGo por parte de una Entidad a ser Facturada no reducirá la Contribución adeudada por el Fondo General.

Luego de haber recibido de parte de las entidades participantes la información y documentación relacionada a los participantes identificados como no esenciales, haber completado el proceso de análisis y aprobación del beneficio de pensión a recibir por estos y haber culminado el proceso de nombramiento como pensionados, esta Carta Circular Conjunta provee la información sobre el proceso de facturación y las directrices para el Cargo de la Ley 80 aprobadas bajo la Estipulación Final a efectuarse a través del proceso regular de facturación del PayGo.

OBJETIVO

Se promulga la presente Carta Circular Conjunta con el propósito principal de informar a las Entidades a ser Facturadas y para establecer la normativa que regirá el proceso de facturación del Cargo de la Ley 80, conforme a Estipulación Final.

APLICABILIDAD

Esta Carta Circular Conjunta aplicará a todas las Entidades que participaron de la implementación parcial de la Ley 80 (las "Entidades Ley 80"), según fueron Incluidas en la Carta Circular 2024-02 de la Junta de Retiro y la Carta Circular 005-2023 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con excepción de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) . De igual manera, la

normativa establecida aplica a todas las Entidades Ley 80 Independientemente de la fuente de donde sufragan sus pagos al PayGo ya sea del Fondo General o Ingresos Propios ("SRF").

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Sección 1. Definiciones

- A. ***Fideicomiso de Reserva de Pensiones (FRP)***: con el fin de proteger los fondos reservados, el Fideicomiso de Reserva de Pensiones está específicamente diseñado para funcionar independiente del Gobierno y las decisiones se tomarán únicamente en beneficio de los actuales y futuros retirados que participen en los planes de pensión del Gobierno. El fideicomiso mantendrá en reserva las aportaciones de Cargo Ley 80.
- B. ***Cargo PayGo***: cargo mensual a los patronos correspondiente al costo de las pensiones y beneficios de sus pensionados y beneficiarios.
- C. ***Programa de Contribuciones de la Ley 80***: la JSAF y el Gobierno determinaron las aportaciones que las Entidades participantes de la Implementación Parcial de la Ley 80 tendrán que aportar al FRP para el financiamiento de la Implementación parcial de la Ley 80. El Gobierno será el responsable de remitir las aportaciones al FRP para el financiamiento de la Ley 80 y las Entidades a ser Facturadas tendrán la responsabilidad de reembolsar al Gobierno su porción del Cargo Ley 80.
- D. ***Entidades a ser Facturadas***: las Entidades a ser Facturadas son aquellas que se acogieron a la implementación parcial de la Ley 80 y que el costo de sus pensiones (PayGo) son pagados con Ingresos propios de dicha entidad ("SRF"). Ver Apéndice B para el detalle de las Entidades a ser Facturadas identificadas en la Estipulación Final.
- E. ***Cargo Ley 80 (Act 80 Fee)***: cargo adicional al Cargo PayGo que se le facturará a las Entidades a ser Facturadas, considerando el ahorro generado por la implementación parcial de la Ley 80, para el financiamiento a largo plazo del costo de las pensiones de los participantes acogidos a la Ley 80. El Cargo Ley 80 resultará en un crédito futuro a las facturas de PayGo. Ver Apéndice C que contiene un ejemplo de cómo se determinó el Cargo de Ley 80 por participante.
- F. ***Crédito PayGo***: los Créditos de PayGo serán iguales a la suma del Cargo Ley 80 facturado y cobrado a la Entidad a ser Facturada como parte de las facturas PayGo. Este crédito estará disponible para aplicarse a facturas futuras del PayGo a partir del 1 de julio de 2032. El mismo no podrá exceder la cantidad pagada por la entidad por concepto del Cargo Ley 80.

Sección 2. Proceso de Facturación del Cargo de Ley 80 para las Entidades a ser facturadas

- A. Efectivo al 15 de mayo de 2024, la División de Recaudaciones de la Junta de Retiro emitió la factura PayGo, la cual incluyó a los pensionados acogidos a la implementación parcial de la Ley 80. Como es de costumbre, la factura contendrá un archivo en Excel con el detalle de los pensionados y beneficiarios y el concepto de pensión.
- B. En adición al cargo mensual de PayGo y comenzando el 15 de agosto de 2024¹, se anejará a la factura PayGo el concepto de Cargo de Ley 80, según establecido en el *Programa de Contribuciones de la Ley 80* (ver Apéndice B).
- C. Como hasta el presente, los patronos tendrán hasta el último día calendario del mes en que se emite la Factura PayGo para el pago del Cargo PayGo y del Cargo Ley 80. El pago de la factura del Cargo Ley 80 será enviado a la cuenta donde de ordinario también se deposita el Cargo PayGo.
- D. De no recibirse el pago en su totalidad, el pago será aplicado en el siguiente orden:
 - i. PayGo
 - ii. Cargo de Ley 80

Sección 3. Acceso al Crédito PayGo

- A. Toda Entidad a ser Facturada tendrá derecho a solicitar crédito sobre el monto aportado a la cuenta del FRP a partir del 1 de julio de 2032.
- B. La Entidad a ser Facturada podrá solicitar anualmente un máximo del 33.33% del balance que haya aportado Programa de Contribuciones de la Ley 80, a través del pago del Cargo de Ley 80.
- C. La solicitud del crédito debe ser sometida por escrito a la Junta de Retiro, quienes evaluarán que la Entidad haya cumplido en su totalidad con los pagos del Cargo de Ley 80.
- D. A final de cada año fiscal, la Junta de Retiro certificará el balance que cada entidad tiene disponible en el FRP. De igual forma, notificará las deudas, si alguna, que tienen bajo el Programa de Contribuciones de la Ley 80.

¹ Facturación correspondiente al mes de julio 2024.

INCOMPATIBILIDAD

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra orden administrativa, memorando, carta circular, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEPARABILIDAD

Si cualquier clausula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada Inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Lo dispuesto en esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata. Se ordena su más amplia publicación.

Apéndice A

Lista de Entidades Acogidas al Programa de Contribuciones de la Ley 80:

Agency Code	Agency Name	Act 80 Fund Source	Entidad a ser Facturada	Total Contributions
008	Office of the Comptroller	GF	N	\$ 363,732.13
018	Puerto Rico Planning Board	GF	N	5,607,371.92
022	Office of The Commissioner of Insurance	SRF	Y	155,182.16
023	Puerto Rico Department of State	GF	N	752,718.06
024	Puerto Rico Department of the Treasury	GF	N	674,591.54
028	State Elections Commission	GF	N	212,785.10
030	Puerto Rico Office of Human Resources Management and Transformation	GF	N	417,983.08
038	Puerto Rico Department of Justice	GF	N	534,142.01
043	Puerto Rico National Guard	GF	N	140,457.92
045	Department of Public Safety	GF	N	2,028,235.78
049	Puerto Rico Department of Transportation and Public Works	GF	N	730,039.29
050	Puerto Rico Department of Natural and Environmental Resources	GF	N	2,148,690.38
050	Puerto Rico Department of Natural and Environmental Resources (ICA)	GF	N	862,075.29
055	Puerto Rico Department of Agriculture	GF	N	84,740.59
060	Office of the Citizens Ombudsman	GF	N	104,314.60
066	Puerto Rico Highways and Transportation Authority	SRF	Y	5,335,316.31
067	Puerto Rico Department of Labor and Human Resources	GF	N	519,394.70
069	Puerto Rico Department of Consumer Affairs	GF	N	298,903.36
070	State Insurance Fund Corporation	SRF	Y	18,056,851.10
071	Department of Health	GF	N	450,220.24
081	Department of Education	GF	N	2,420,881.63
087	Department of Recreation and Sports	GF	N	248,557.45
095	Mental Health and Drug Addiction Services Administration	GF	N	1,583,091.38
100	Legislative Assembly of the Commonwealth	GF	N	204,448.33
105	Industrial Commission	SRF	Y	1,120,195.40
109	Puerto Rico School of Plastic Arts	GF	N	561,110.16
113	CRIM	SRF	Y	188,436.19
119	Department of Economic Development and Commerce of Puerto Rico	GF	N	3,977,111.52
119	Department of Economic Development and Commerce of Puerto Rico	SRF	Y	8,451,361.99
121	9-1-1 Emergency Systems Bureau	SRF	Y	380,980.00
127	Administration for Socioeconomic Development of the Family	GF	N	162,915.17
137	Department of Correction and Rehabilitation	GF	N	677,114.64
139	Parole Board	GF	N	216,569.28
162	Public Building Authority (PBA)	SRF	Y	5,265,771.25
165	Land Authority	SRF	Y	2,873,871.89
166	Puerto Rico Industrial Development Company	SRF	Y	436,452.74
168	Puerto Rico Ports Authority	SRF	Y	13,880,323.50
177	Land Administration of Puerto Rico	SRF	Y	1,265,566.07
180	Puerto Rico Tourism Company	SRF	Y	2,337,149.15
192	Fine Arts Center Corporation	GF	N	620,203.37
193	Government Ethics Board	GF	N	422,839.79
196	Puerto Rico Public Broadcasting Corporation	GF	Y	883,831.67
198	Agricultural Insurance Corporation	SRF	Y	223,850.97
212	COSSEC	SRF	Y	527,499.90
276	Public-Private Partnership Authority (AAPP)	GF	N	397,591.26
277	Agricultural Enterprises Development Administration (ADEA)	GF	N	2,272,588.25
277	Agricultural Enterprises Development Administration (ADEA)	SRF	Y	7,196,529.47
295	Fiscal Agency & Financial Advisory Authority	GF	N	1,593,042.69
298	Public Service Regulatory Board (Public Service Commission)	GF	N	1,444,326.15
298	Public Service Regulatory Board (Telecommunication Regulatory Board)	GF	N	1,956,420.61
311	Puerto Rico Gaming Commission	GF	N	513,949.88

Apéndice B

Lista de Entidades a ser Facturadas, conforme a la Estipulación Final:

Contribución al Programa

Entidad	Aportaciones Totales ¹	Cargo Ley 80 Anual ²	Cargo Ley 80 Mensual ³
911	\$ 380,980.00	\$ 54,425.71	\$ 4,535.48
ADMINISTRACION DE TERRENOS	1,265,566.07	180,795.15	15,066.26
AUTORIDAD DE CARRETERAS	5,335,316.31	762,188.04	63,515.67
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS	5,265,771.25	752,253.04	62,687.75
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS	13,880,323.50	1,982,903.36	165,241.95
AUTORIDAD DE TIERRAS	2,873,871.89	410,553.13	34,212.76
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO	1,120,195.40	160,027.91	13,335.66
COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL	436,452.74	62,350.39	5,195.87
COMPANIA DE TURISMO	2,337,149.15	333,878.45	27,823.20
CORP DE PR PARA LA DIFUSION PUBLICA	883,831.67	126,261.67	10,521.81
CORP FONDO SEGURO DEL ESTADO	18,056,851.10	2,579,550.16	214,962.51
CORPORACION DE SEGUROS AGRICOLAS	223,850.97	31,978.71	2,664.89
COSSEC	527,499.90	75,357.13	6,279.76
CRIM	188,436.19	26,919.46	2,243.29
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS	155,182.16	22,168.88	1,847.41

¹ Aportaciones Totales: Cantidad total que la Entidad tendrá que aportar al Programa de Aportaciones de la Ley 80. Esto contemplan los periodos comenzando en Julio 2024 y terminando en Junio 2031. La facturación del Cargo PayGo comenzará el 15 de agosto de 2024 y se extenderá hasta el 15 de agosto de 2031.

² Cargo Ley 80 Anual = Aportaciones Totales / 7 años

³ Cargo Ley 80 Mensual = Cargo Ley 80 Anual / 12 meses

Apéndice C

Ejemplo de Determinación del Cargo de Ley 80:

Determinación de Costo Incremental de la Ley 80 en el Beneficio de Pensión:

Costo Promedio Actual del Empleado	\$ 32,640
Nuevo nivel de beneficios bajo Ley 80	<u>50%</u>
Annual Pension Payment	16,320
Plan Médico Adicional ¹	<u>1,200</u>
Pensión Total Ley 80	\$ 17,520
Pensión si no se hubiese acogido a la Ley 80	<u>11,800</u>
Cargo Ley 80 Anual a ser Facturado	\$ 5,720

¹ El Programa de la Ley 80 cubre la aportación al plan médico de \$100 mensuales hasta que el participante alcance los 62 años de edad. Una vez el participante cumpla los 62 años este beneficio se elimina.